



Departamento de Bomberos de la Ciudad de Madison



314 W. Dayton St., Madison, WI 53703-2506

Teléfono: 608- 266-4420 • Fax: 608-267-1100 • Correo electrónico: fire@cityofmadison.com

REQUERIMIENTOS DE DETECTORES DE HUMO PARA LOS PROPIETARIOS E INQUILINOS

Ordenanza General de Madison (MGO por sus siglas en inglés) 34.907(1)(b)(c)

El **Mantenimiento De Los Detectores de Humo** establece los siguientes requerimientos para los dueños de propiedades e inquilinos relacionados con el mantenimiento de los detectores de humo:

1) **El propietario de cualquier edificio residencial debe:**

- a) Instalar un detector de humo con dos (2) fuentes de energía independientes que consistan de una fuente primaria que use las luces y la energía comerciales y una fuente secundaria que consista de una pila recargable o no recargable, **O**
- b) Instalar un detector de humo el cual sea alimentado de una pila no reemplazable, no removible la cual sea capaz de alimentar el detector de humo por un mínimo de 10 años.
- c) Reemplazar la pila por una fuente secundaria de energía en todos los detectores de humo cada vez que el contrato de arrendamiento sea renovado o una vez cada año, cualquiera de los dos periodos de tiempo que sea el más corto, o como lo recomiende el fabricante.
- d) Reemplazar los detectores de humo que no funcionan, que estén dañados o que falten, con detectores de humo que cumplan con los requerimientos del MGO 34.907 (2)(a).
- e) Proporcionar a todos los inquilinos con las instrucciones de mantenimiento y pruebas del fabricante.
- f) En cada nuevo contrato de arrendamiento y mínimo una vez cada 12 meses para cada inquilino continuo, proporcionar a los inquilinos los materiales educativos de seguridad contra incendios como lo recomienda el Jefe de Bomberos. Los materiales están disponibles en www.madisonfire.org.
- g) En cada nuevo contrato de arrendamiento y mínimo una vez cada 12 meses para cada inquilino continuo, completar y firmar este documento como se recomienda en el MGO 32.06(4).

2) **El inquilino será responsable por:**

- a) Mantener y probar, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, los detectores de humo que se encuentran dentro de la unidad de vivienda durante el término de permanencia en ella.
- b) Notificar al propietario por escrito si un detector de humo se daña. El propietario debe tener cinco días desde el día de recibo de tal aviso escrito para revisar y reemplazar el detector inoperable. Cualquier detector de humo que es alimentado con pilas estándar que ya no funcionen deben ser reemplazados por el propietario con detectores de humo que cumplan con los requerimientos del MGO 34.907 (2)(a).
- c) Completar y firmar este documento como se recomienda en el MGO 32.06(4).

3) Ninguna persona, incluyendo los inquilinos u ocupantes, manipularán, extraerán, alterarán, dañarán o dejarán inoperable ningún detector de humo – MGO 34.907(1)(c)(5).

4) Ningún detector de humo puede permanecer en servicio por más de diez años.

CUALQUIER PERSONA QUE VIOLE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LA SEC. 34.907 SERÁ SUJETO A UN DECOMISO MÁXIMO DE \$187 POR LA PRIMERA VIOLACIÓN COMO SE ESPECIFICA EN LA SEC. 34.01(15)

NINGUNA UNIDAD DE VIVIENDA O PREMISAS QUE NO CUMPLAN CON ESTA ORDENANZA PUEDE ESTAR OCUPADA, USADA, O ALQUILADA.

INQUILINO

Al firmar este, Yo afirmo que yo he leído este documento y entendido que:

1. Los detectores requeridos están instalados y operan de acuerdo con esta sección.
2. Es una violación manipular, extraer, alterar, dañar o dejar inoperable cualquier detector de humo.
3. Mis responsabilidades para el mantenimiento y prueba de los detectores de humo están detalladas en el MGO 34.907(1)(c)
4. Las penalidades por dejar inoperables los detectores de humo o afectar de alguna otra manera el rendimiento del detector.

Nombre del inquilino: _____

Dirección: _____

Fecha: _____

Firma: _____

PROPIETARIO:

Al firmar éste, Yo afirmo que yo he leído este documento y entendido que:

1. Los detectores requeridos están instalados y operan de acuerdo con esta sección.
2. Es una violación manipular, extraer, alterar, dañar o dejar inoperable cualquier detector de humo.
3. Mis responsabilidades para la instalación de los detectores de humo están detalladas en el MGO 34.907(1)(c)
4. Las penalidades por dejar inoperables los detectores de humo o afectar de alguna otra manera el rendimiento del detector.

Nombre Del Propietario: _____

Dirección: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Las preguntas relacionadas con la instalación y mantenimiento de los detectores de humo deben ser dirigidas a la Unidad de Prevención de Incendios del Departamento de Bomberos de la Ciudad de Madison al (608) 266-4420.

¡LOS DETECTORES DE HUMO SALVAN VIDAS!